



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2313/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004345, Ent. N° 3251/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Cámara de Representantes relacionadas (Oficio No. 835) con la solicitud de reconsideración de la Cámara de Representantes del Poder Legislativo con referencia a la observación a la rendición de viáticos;

RESULTANDO: 1) que con fecha 10 de febrero de 2020, los representantes nacionales Sres. Pablo Iturralde y Luis Gallo participaron en la reunión de Mesa Directiva y agenda de reuniones del Parlamento del Mercosur (MERCOSUR), que se celebró en la ciudad de Buenos Aires-República Argentina;

2) que por informe de fecha 05/02/20 se dio cuenta que los pasajes de los citados representantes fueron adquiridos a la empresa "Los Cipreses S.A". por un total de \$ 14.370 y el seguro de asistencia a la empresa "Mercurio Viajes S.A"., según compra directa 35/18 por un total de dólares estadounidenses U\$S 36.-;

3) que verificada la existencia de crédito presupuestal de acuerdo a lo indicado por el artículo 15 del TOCAF y en atención a lo dispuesto por los artículos 28 y 29 del mismo Texto Ordenado, se autorizaron los pagos a la Empresa Los Cipreses SA y la liquidación y entrega de los viáticos por la cifra de USD 800 dólares americanos a cada uno de los representantes Iturralde y Gallo respectivamente por el termino de tres días;

4) que con fecha 01 de setiembre de 2020 se informa que realizados los controles y en virtud del tiempo transcurrido se



TRIBUNAL DE CUENTAS

informa que el ex representante nacional Pablo Iturralde no presentó la rendición de gastos, ni la documentación probatoria de la concurrencia a la misión. Se entiende que utilizó todo el viático entregado en aplicación de lo dispuesto por el numeral 3°. De la Resolución de Presidencia No. 63, del 08 de junio de 2010 (plazo de treinta días);

5) que por informe de la División Tesorería de la Cámara de Representantes de fecha 27 de abril de 2020, se da cuenta que el Diputado Pablo Iturralde devolvió el remanente del viático oportunamente otorgado por la cantidad de U\$S 300.- dólares, con motivo de la misión oficial a la ciudad de Buenos Aires;

6) que con fecha 09 de octubre de 2020 el Contador Auditor destacado ante el Poder Legislativo procedió a observar los viáticos otorgados al mencionado legislador por un total de u\$s 500.- dólares, por no ajustarse a las disposiciones de la Resolución No. 63/10 del Presidente de la Cámara de Representantes, artículo 4°;

7) que en la oportunidad se adjunta documentación de la Dirección Nacional de Migración, en donde consta la salida de Pablo Iturralde Viñas el día 09.02.20 e ingreso al territorio nacional con fecha 11.02.20, expedida el 20 de octubre de 2020;

8) que con fecha 06/09/21 el Contador Destacado ante el Poder Legislativo remite los antecedentes al Tribunal de Cuentas para que se reconsidere la observación formulada por dicha auditoría de fecha 09/10/2020;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296, de 21/2/01, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que si bien el plazo señalado en el artículo 4 de la Resolución No. 63/10 es de treinta días para acreditar su egreso y retorno al país ha transcurrido, la documentación presentada documenta fehacientemente el gasto, y su pasaje por el puerto de Montevideo hacia la ciudad de Buenos Aires con fechas 9 y 11.02.2020;

3) que en consecuencia al haberse acreditado fehacientemente y en forma documental la salida y posterior ingreso a la misión oficial del mencionado legislador, así como la agregación de la documentación aportada corresponde reconsiderar la observación de fecha 09.10.20 por parte del Contador Auditor y en su mérito levantar la misma;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo que dispone el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Levantar la observación formulada por el Contador Auditor destacado ante el Poder Legislativo de fecha 09.10.20 respecto de los viáticos otorgados al Legislador Pablo Iturralde por un total de U\$S 500.- dólares en oportunidad del viaje a la reunión de Mesa Directiva del Mercosur en la ciudad de Buenos Aires;

2) Devolver los antecedentes ;

LM

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General